

Decreto 186/2026 por el que se emiten las Reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Construyendo Bienestar, modalidades Cuarto Dormitorio, Piso Firme, Cocina Ecológica y Sanitario Ecológico

Joaquín Jesús Díaz Mena, Gobernador del Estado de Yucatán, con fundamento en los artículos 55, fracción II, y 60 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 14, fracciones VIII y IX, del Código de la Administración Pública de Yucatán; 5, párrafos segundo y tercero, de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Yucatán; y 133 y 135 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, y

Considerando:

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone, en su artículo 4, párrafo noveno, que toda persona tiene derecho a disfrutar de una vivienda adecuada; y que la ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

Que la Ley de Vivienda determina, en su artículo 2, que se considerará vivienda digna y decorosa la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, salubridad, cuente con espacios habitables y auxiliares, así como con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión, y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.

Que la Ley General de Desarrollo Social establece, en sus artículos 6 y 8, que son derechos para el desarrollo social la educación, la salud, la alimentación nutritiva y de calidad, la vivienda digna y decorosa, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo, la seguridad social y los relativos a la no discriminación en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y que toda persona o grupo social en situación de vulnerabilidad tiene derecho a recibir acciones y apoyos tendientes a disminuir su desventaja, respectivamente.

Que la Ley de Vivienda del Estado de Yucatán dispone, en su artículo 3, que todos los habitantes del Estado tienen el derecho humano de disfrutar de una vivienda adecuada, asequible, con acceso a infraestructura, materiales, instalaciones, equipamiento y Servicios básicos, que cumpla con los criterios en la prevención de desastres naturales, y protección ante los diversos factores climáticos y peligros estructurales, así como a que se les brinde seguridad jurídica en lo relativo a su propiedad o legítima posesión y se les permita el disfrute de la intimidad e integración social y urbana.

Que, de acuerdo con la medición de la pobreza multidimensional de la pobreza realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el año 2024¹, el 10.6% de la población del Estado de Yucatán presentó carencia por calidad y espacios de la vivienda, y un 29.6% de carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda, por lo que, ante tales resultados resulta un área de atención prioritaria, con el objetivo de mejorar la vida de las y los yucatecos.

¹ INEGI. Reporte de resultados 27/25. Análisis de los resultados de la medición de la pobreza multidimensional, 2024. 13 de agosto de 2025. Recuperado de: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2025/pm/pm2025_RR_08.pdf

Que el Plan Estatal de Desarrollo Renacimiento Maya 2024-2030 en la Directriz 2 “Bienestar Social para la Salud de Todas y Todos”, establece la vertiente 2.4. “Vivienda económica y decente”, cuyo objetivo estratégico 2.4.3. “Mejorar el acceso a la calidad de los espacios y materiales de la vivienda para la población en condiciones de vulnerabilidad” contiene el objetivo específico 2.4.3.1. “Fortalecer las acciones que mejoran la calidad y los espacios de la vivienda”, y las consecuentes líneas de acción 2.4.3.1.1. “Implementar acciones para la construcción de cuartos adicionales en las viviendas ubicadas en zonas de atención prioritaria para familias que se encuentren en condiciones de alto grado de rezago social” y 2.4.3.1.2. “Implementar acciones para dotar de piso firme y materiales no endeables en las viviendas ubicadas en zonas de atención prioritaria para familias que se encuentren en condiciones de alto grado de rezago social.”

Que el Programa de Mediano Plazo de Vivienda del Plan Estatal de Desarrollo Renacimiento Maya 2024-2030 mediante la política pública 3 “Mejoramiento Integral de la Habitabilidad en Viviendas Vulnerables”, contempla la prioridad de desarrollo “Calidad de espacios y materiales de vivienda”, que tiene como objetivo “Garantizar condiciones apropiadas de privacidad en las viviendas de la población vulnerable” y como parte de sus estrategias “Implementar acciones de construcción y rehabilitación de hogares con diseños funcionales y materiales que aseguren espacios adecuados y privados” e “Impulsar acciones de rehabilitación y construcción de hogares con material de calidad y diseños seguros para la población vulnerable”.

Que los programas presupuestarios son los instrumentos operativos que ayudan a cumplir los objetivos de la planeación estatal del desarrollo, entre los cuales se encuentra identificado el Programa presupuestario 631. Acceso a una Vivienda Asequible, Servicios Básicos y Calidad de los Espacios, que tiene como propósito que las personas de Yucatán, prioritariamente las que se encuentran en condición de vulnerabilidad por carencias sociales de servicios básicos y calidad en los espacios, reciben apoyo en materia de vivienda.

Que la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán dispone, en su artículo 133, párrafo primero, que para asegurar que la aplicación de los recursos se realice con corresponsabilidad, economía, eficacia, eficiencia, equidad social y de género, honradez, objetividad y transparencia, todos los subsidios y ayudas que se otorguen en numerario o en especie estarán sujetos a reglas de operación.

Que, por otra parte, la ley en comento dispone, en su artículo 135, párrafo primero, que las dependencias y las entidades ejecutoras serán responsables de emitir, previo a su implementación, las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes.

Que los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios expedidos por la Secretaría de Administración y Finanzas mediante Acuerdo SAF 39/2015² publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 8 de junio de 2015, establecen los criterios que

² Este acuerdo ha sido modificado a través del Acuerdo SAF 103/2017 (16/10/2017).

deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal para verificar el trámite de elaboración y aprobación de las reglas de operación de los programas presupuestarios que impliquen el otorgamiento de bienes o servicios ante la Secretaría de Administración y Finanzas.

Que, en este sentido, con la emisión de estas reglas de operación se garantiza que los recursos del Programa de subsidios o ayudas denominado Construyendo Bienestar, en sus modalidades Cuarto Dormitorio, Piso Firme, Cocina Ecológica y Sanitario Ecológico se ejerzan de manera eficiente, eficaz, oportuna y transparente, por lo que he tenido a bien expedir el presente:

Decreto 186/2026 por el que se emiten las Reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Construyendo Bienestar, modalidades Cuarto Dormitorio, Piso Firme, Cocina Ecológica y Sanitario Ecológico

Artículo único. Se emiten las Reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Construyendo Bienestar, modalidades Cuarto Dormitorio, Piso Firme, Cocina Ecológica y Sanitario Ecológico.

Reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Construyendo Bienestar, modalidades Cuarto Dormitorio, Piso Firme, Cocina Ecológica y Sanitario Ecológico

**Capítulo I
Disposiciones generales**

Artículo 1. Objeto

Estas reglas de operación tienen por objeto establecer las disposiciones que regulen la organización y el funcionamiento del Programa de subsidios o ayudas denominado Construyendo Bienestar, modalidades Cuarto Dormitorio, Piso firme, Cocina Ecológica y Sanitario Ecológico.

Artículo 2. Objetivo del programa de subsidios o ayudas

El programa de subsidios o ayudas denominado Construyendo Bienestar, modalidades Cuarto Dormitorio, Piso firme, Cocina Ecológica y Sanitario Ecológico, forma parte del Programa presupuestario 631. Acceso a una Vivienda Asequible, Servicios Básicos y Calidad de los Espacios”, que tiene por objetivo contribuir a que las personas de Yucatán, prioritariamente las que se encuentran en condición de vulnerabilidad por carencias sociales de servicios básicos y calidad en los espacios, reciben apoyo en materia de vivienda.

El programa de subsidios o ayudas denominado Construyendo Bienestar, modalidades Cuarto Dormitorio, Piso Firme, Cocina Ecológica y Sanitario Ecológico contribuirá a lo señalado en el párrafo anterior, mediante el otorgamiento de apoyos en especie para la construcción de cuartos dormitorios, pisos firmes, cocinas y sanitarios ecológicos a la población que habite en viviendas en situación de hacinamiento, piso de tierra, que no cuenten con un baño ni acceso a drenaje, ni con un espacio exclusivo para la preparación de sus alimentos.

Artículo 3. Definiciones

Para efectos de estas reglas de operación, se entenderá por:

I. Dirección: la Dirección de Infraestructura Social de la Secretaría de Bienestar.

II. Instituto: el Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.

III. Padrón de personas beneficiarias: la relación oficial de las personas que han recibido un apoyo de vivienda del Programa de subsidios o ayudas denominado Construyendo Bienestar, modalidades Cuarto Dormitorio, Piso Firme, Cocina Ecológica y Sanitario Ecológico.

IV. Persona beneficiaria: la persona que recibe los apoyos del Programa de subsidios o ayudas denominado Construyendo Bienestar, modalidades Cuarto Dormitorio, Piso Firme, Cocina Ecológica y Sanitario Ecológico.

V. Programa: el Programa de subsidios o ayudas denominado Construyendo Bienestar, modalidades Cuarto Dormitorio, Piso Firme, Cocina Ecológica y Sanitario Ecológico.

VI. Secretaría: la Secretaría de Bienestar.

VII. Servicios básicos: los suministros esenciales e indispensables para la vida digna, la salud y la seguridad de las personas en sus viviendas.

VIII. Calidad de los espacios: las condiciones ambientales, funcionales que garantizan la salud, el confort y la seguridad de las personas en sus viviendas.

Artículo 4. Programa de subsidios o ayudas

El Programa será ejecutado por el Instituto en coordinación con la Secretaría, y comprenderá lo siguiente:

Dependencia o entidad	Programa presupuestario	Programa de subsidios o ayudas	Componentes del Programa presupuestario	Subsidio o ayuda
Secretaría de Bienestar y el Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán	631. Acceso a una Vivienda Asequible, Servicios Básicos y Calidad de los Espacios	Construyendo Bienestar, modalidades Cuarto Dormitorio, Piso Firme, Cocina Ecológica y Sanitario Ecológico	Cuarto dormitorio construido	Cuarto dormitorio
			Piso firme de concreto construido	Piso firme
			Sanitario ecológico con biodigestor construido	Sanitario ecológico
			Cocina ecológica con estufa y chimenea construida	Cocina ecológica

Artículo 5. Población objetivo

Podrán acceder a los beneficios del Programa:

Componente del programa presupuestario	Subsidio o ayuda	Población programada a atender
Cuarto dormitorio construido	Cuarto dormitorio	Población que habita en viviendas en situación de hacinamiento ubicadas en zonas de atención prioritaria o en situación de rezago social muy alto o alto, o en situación de pobreza extrema.
Piso firme de concreto construido	Piso firme	Población que habite en viviendas que cuenten con piso de tierra en su totalidad o parcialmente ubicadas en zonas de atención prioritaria o en situación de rezago social muy alto y alto, o situación de pobreza extrema.
Sanitario ecológico con biodigestor construido	Sanitario ecológico	Población que habite en viviendas que no cuenten con un baño ni acceso a drenaje en sus viviendas, ubicadas en zonas de atención prioritaria o en situación de rezago social muy alto o alto, o situación de pobreza extrema.
Cocina ecológica con estufa y chimenea construida	Cocina ecológica	Población que habite en viviendas que cocinan con leña o carbón, no tienen chimenea y no cuentan con un espacio exclusivo para la preparación de sus alimentos.

Artículo 6. Cobertura

El Programa abarcará el territorio del Estado de Yucatán.

Artículo 7. Aplicación

El Programa se aplicará de manera anual, conforme a lo establecido en estas reglas de operación. El Gobierno del Estado determinará los recursos para su implementación, la cual será gradual, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y la naturaleza específica de cada subsidio o ayuda.

Capítulo II Disposiciones específicas

Artículo 8. Descripción

El Programa contempla los siguientes subsidios o ayudas:

I. Cuarto dormitorio construido: consiste en la construcción de un cuarto dormitorio para combatir la situación de hacinamiento, en los hogares.

II. Piso firme de concreto construido: consiste en el mejoramiento de la vivienda a través de la construcción de pisos firmes en los espacios de cuarto dormitorio y cocina que cuenten con piso de tierra dentro del hogar.

III. Sanitario ecológico con biodigestor construido: consiste en la construcción de sanitarios ecológicos con biodigestor para los hogares que no cuenten con un sanitario con servicio de drenaje.

IV. Cocina ecológica con estufa y chimenea construida: consiste en la construcción de cocinas ecológicas con estufa y chimenea para las viviendas donde se cocina con leña o carbón sin chimenea.

Artículo 9. Requisitos para ser Persona beneficiaria

Las personas que deseen ser Personas beneficiarias de cualquiera de los componentes del Programa deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. Ser mayor de dieciocho años de edad.

II. Habitar el domicilio objeto de la solicitud de apoyo y acreditar la propiedad o posesión de dicho domicilio, con cualquiera de los documentos establecidos en la fracción V del artículo 10 de estas reglas de operación.

La posesión se dará por acreditada siempre y cuando el documento que la sustente se encuentre a nombre del solicitante o de los parientes que acrediten un parentesco civil, consanguíneo o directo por afinidad, hasta el tercer grado, con quien sea propietario del inmueble.

III. Dependiendo del componente solicitado deberán acreditar lo siguiente:

a) Cuarto dormitorio construido: habitar en una vivienda, en situación de hacinamiento, con una razón de personas por cuarto dormitorio mayor que 2.5.

b) Piso firme de concreto construido: contar con piso de tierra en los cuartos de los dormitorios o de la cocina de la vivienda donde habite.

c) Sanitario ecológico con biodigestor construido: no contar con baño con servicio de drenaje en la vivienda.

d) Cocina ecológica con estufa y chimenea construida: cocinar con leña o carbón sin chimenea.

Artículo 10. Documentación

La persona que desee ser beneficiaria de cualquiera de los componentes del Programa deberá entregar la siguiente documentación:

I. La identificación oficial vigente con fotografía y firma. Se considerarán documentos oficiales de identificación personal: la credencial de elector, la licencia de conducir, el pasaporte, la cartilla militar o la tarjeta emitida por el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores.

En caso de no contar con identificación oficial podrán entregar la carta o constancia de identidad con fotografía expedida por la autoridad municipal correspondiente.

II. El acta de nacimiento, para acreditar el parentesco con la persona titular de la propiedad o de la posesión, en su caso.

III. La Clave Única de Registro de Población, en caso de que no esté visible o impresa en la credencial de elector y, en su caso, de las personas integrantes del hogar para acreditar el número de quienes habitan la vivienda.

IV. El acta de matrimonio, en su caso, para acreditar el parentesco con la persona propietaria o poseionaria de la vivienda objeto de la solicitud del apoyo, en su caso.

V. El documento que acredite la propiedad o posesión sobre la vivienda, objeto de la solicitud del apoyo, en términos de lo previsto en la fracción II del artículo 9 de estas reglas de operación. Para tal efecto, se podrá entregar cualquiera de los siguientes documentos, en su caso:

- a) La escritura pública o el título de propiedad.
- b) La escritura expedida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
- c) El certificado de inscripción vigente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán.
- d) La sentencia ejecutoriada de adjudicación legítima o testamentaria con los datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán.
- e) El convenio de asignación en comodato expedido por el Instituto.
- f) El certificado parcelario expedido por el Registro Agrario Nacional.
- g) La constancia de inscripción en el Registro Agrario Nacional.
- h) La sentencia o la resolución correspondiente, así como el auto que la declare ejecutoriada, emitidos por el Tribunal Agrario.
- i) La constancia de inscripción de transmisión de derechos por sucesión expedida por el Registro Agrario Nacional.
- j) La constancia de posesión emitida por la autoridad municipal competente.

VI. La constancia médica respectiva o la credencial para personas con discapacidad emitida por la autoridad competente en su caso, para acreditar que alguna de las personas que habitan la vivienda, tiene alguna discapacidad.

VII. La solicitud de apoyo debidamente llenada, de acuerdo con el formato contenido en el anexo 1 de estas reglas de operación.

La persona interesada deberá entregar copias simples de los documentos previstos en este artículo, con excepción de la solicitud de apoyo, que se entregará en original.

Artículo 11. Criterios de selección

Cuando los recursos destinados a cada componente del Programa no sean suficientes para atender todas las solicitudes que hubiesen cumplido con los requisitos y la documentación a que se refiere este capítulo, se aplicarán para la selección de las Personas beneficiarias, los siguientes criterios:

I. Que la vivienda objeto de la solicitud del apoyo esté ubicada en alguno de los municipios del estado considerados como zonas de atención prioritaria o en situación de rezago social muy alto o alto, o en situación de pobreza extrema, conforme a los indicadores oficiales en materia de desarrollo social.

II. Que, habitando en un municipio considerado como zona de atención prioritaria, el solicitante presente dos o más carencias relacionadas con la vivienda, según los criterios establecidos por la autoridad competente y conforme a los indicadores oficiales en materia de desarrollo social.

III. Que, según la encuesta socioeconómica realizada por la Secretaría y la documentación presentada en la vivienda resida alguna persona con discapacidad.

IV. Que, según la encuesta socioeconómica realizada por la Secretaría la persona solicitante sea jefa de familia.

V. Que, según la encuesta socioeconómica realizada por la Secretaría la persona solicitante se considere parte integrante de la comunidad indígena.

Artículo 12. Descripción de los apoyos

El Programa incluye el otorgamiento de los siguientes apoyos:

I. Cuarto dormitorio construido: consiste en la ampliación de la vivienda a través de la construcción de un cuarto dormitorio con una superficie de hasta 20.14 m², que incluye los trabajos de trazo, excavación, cimentación, muros, cadenas, castillos, losas, cerramientos, acabados en techo y muros exteriores e interiores, pisos y zoclos de cerámica, marquesina de herrería y galvateja, instalación eléctrica, ventilador de techo, puerta, ventanas y pintura e impermeabilización.

II. Piso firme de concreto construido: consiste en el mejoramiento de la vivienda a través de la construcción de un piso firme de concreto de hasta 32 m² sobre relleno compactado, que incluye fibra de refuerzo y acabado estucado integral.

III. Sanitario ecológico con biodigestor construido: consiste en la construcción de un cuarto para baño con una superficie de hasta 4.86 m², que incluye los trabajos de trazo, excavación, cimentación, muros, cadenas, castillos, losas, cerramientos, acabados en el techo, acabados sobre muros interiores y exteriores, pisos de concreto, instalación eléctrica, instalación hidráulica, instalación sanitaria y biodigestor, puerta, ventana y pintura.

IV. Cocina ecológica con estufa y chimenea construida: consiste en el mejoramiento de la vivienda a través de la construcción de una cocina ecológica con estufa y chimenea con una superficie de hasta 9.30 m², que incluye los

trabajos de trazo, excavación, cimentación, muros, cadenas, castillos, losas, acabados en el techo, acabados sobre muros interiores y exteriores, piso de concreto, instalación eléctrica e instalación de estufa ecológica con chimenea.

Artículo 13. Cantidad o monto máximo

El monto máximo al que podrán acceder las Personas beneficiarias por concepto de las acciones de vivienda a desarrollar, correspondiente a cada uno de los componentes del Programa, será de hasta \$500,000.00 M/N (quinientos mil pesos 00/100, moneda nacional) y solo se podrán otorgar máximo dos apoyos por componente y por Persona beneficiaria durante la vigencia del Programa.

Artículo 14. Padrón permanente

Este Programa no cuenta con convocatoria ya que, en términos del artículo 135 Bis, párrafo segundo, de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán será de aplicación continua y contará con un padrón de personas beneficiarias permanente.

Lo anterior, debido a que la Secretaría llevará a cabo un censo en los municipios del estado, conforme a los indicadores en materia de desarrollo social, por lo que las solicitudes para acceder a los apoyos de los diversos componentes podrán ser recabadas en cualquier momento, durante la vigencia del Programa.

Artículo 15. Procedimiento

La entrega de los apoyos del Programa se sujetará al siguiente procedimiento:

I. Para las personas que, con base en los resultados del censo que realice la Secretaría, en términos del artículo anterior de estas reglas de operación, sean susceptibles de recibir los apoyos del Programa:

a) La Dirección visita el domicilio de las personas susceptibles de recibir los apoyos del Programa para verificar la existencia de carencias relacionadas con la vivienda y les requiere que completen la solicitud de apoyo contenida en el anexo 1 de estas reglas de operación, mediante la cual manifestarán su consentimiento para participar en el procedimiento a que se refiere este artículo.

En caso de que el personal de la Dirección no encuentre a persona alguna en el domicilio, se retirará y dejará, como constancia de asistencia, una copia de la cédula de visita de verificación contenida en el anexo 2 de estas reglas de operación, con la observación de que no encontró a persona alguna en el domicilio y con el aviso de que se comunique con la Secretaría. Si la Dirección, al realizar la segunda visita, no encuentra a persona alguna en el domicilio, se retirará y dejará nuevamente copia de la cédula de visita de verificación, como constancia de asistencia.

A las personas que no se les hubiese podido realizar la visita de verificación a que se refiere este inciso para acceder a los apoyos del Programa, deberán sujetarse al procedimiento establecido en la fracción II de este artículo.

b) La Dirección, con base en la información recabada en la visita de verificación, determina la viabilidad de otorgar el apoyo correspondiente al componente que se solicitó.

En caso de ser viable, la Dirección dentro de un plazo no mayor a treinta días hábiles contado a partir de la fecha en que se hubiese realizado la visita de verificación de que se trate, comunica a la persona solicitante tal decisión, así como le informa sobre el lugar al cual deberá acudir para entregar la documentación prevista en el artículo 10 de estas reglas de operación.

En caso de no ser viable, la Dirección dentro de un plazo no mayor a treinta días hábiles contado a partir de la fecha en que se hubiese realizado la visita de verificación de que se trate, notifica a la persona solicitante de la inviabilidad del otorgamiento del apoyo, así como de las razones que lo justifiquen.

c) La persona solicitante acude al lugar determinado por la Dirección y entrega la documentación prevista en el artículo 10 de estas reglas de operación.

d) La Dirección recibe la documentación presentada por la persona solicitante y verifica que se encuentre completa, en términos del artículo 10 de estas reglas de operación. En caso afirmativo, integra un expediente con la información de la persona solicitante. En caso negativo, devuelve la documentación presentada.

La persona solicitante podrá presentar nuevamente su documentación, siempre y cuando el Programa se encuentre vigente y exista disponibilidad presupuestal.

e) La Dirección revisa la información recabada en la visita de verificación y la documentación presentada por la persona solicitante y determina si es procedente que reciba el apoyo correspondiente al componente solicitado.

En caso de ser procedente, le informa a la Persona beneficiaria dentro de un plazo no mayor a treinta días hábiles contado a partir de la fecha en que se hubiese recibido la documentación completa, de tal situación y de la fecha en que el Instituto le realizará una visita técnica de verificación.

En caso de no ser procedente, la Dirección dentro de un plazo no mayor a treinta días hábiles contado a partir de la fecha en que se hubiese realizado la visita de verificación de que se trate, notifica a la persona solicitante de la inviabilidad del otorgamiento del apoyo, así como de las razones que lo justifiquen.

f) La Dirección integra o en su caso actualiza el Padrón de personas beneficiarias con la información correspondiente y le proporciona el listado de las Personas beneficiarias al Instituto junto con los expedientes que contienen la documentación de las Personas beneficiarias para que este realice las visitas técnicas de verificación.

g) El Instituto realiza las visitas técnicas de verificación que correspondan en un plazo no mayor a ochenta días hábiles contado a partir de la fecha en que hubiere recibido el listado de las Personas beneficiarias y los expedientes a que se refiere el inciso anterior de este artículo y elabora una cédula por cada visita, conforme al formato contenido en el anexo 3 de estas reglas de operación.

Si la verificación se realiza, en la cédula se indicará la factibilidad de la acción o de las acciones de vivienda a realizar, y se firmará por la persona servidora pública dependiente del Instituto responsable de la visita y por la Persona beneficiaria. Si la persona servidora pública dependiente del Instituto acude a la visita y no encuentra a la Persona beneficiaria o a persona alguna en el domicilio, se retirará y dejará, como constancia de asistencia, un aviso de visita técnica en el cual se especificarán la fecha de la segunda visita de acuerdo con el anexo 4 de estas reglas de operación y los datos de contacto de la Dirección de Vivienda del Instituto para que la Persona Beneficiaria se comunique.

Si el Instituto, al realizar la segunda visita técnica de verificación no encuentra a la Persona beneficiaria o a persona alguna en el domicilio, se retirará y comunicará tal cuestión a la Dirección para efecto de que posteriormente se le brinde a la Persona beneficiaria la información necesaria para darle continuidad a su trámite.

h) El Instituto, una vez realizada la visita técnica de verificación, realiza la acción o las acciones de vivienda correspondientes.

i) El Instituto, una vez concluidos los trabajos de construcción correspondientes realiza la entrega de la acción o las acciones de vivienda realizadas, mediante acta de entrega-recepción conforme al anexo 5 de estas reglas de operación, la cual deberá ser firmada por la Persona beneficiaria.

II. Para las personas que no hubiesen sido identificadas en el censo que realice la Secretaría en términos de la fracción I de este artículo, pero deseen acceder a los apoyos del Programa:

a) La persona solicitante acude a la Dirección y entrega la documentación prevista en el artículo 10 de estas reglas de operación.

b) La Dirección recibe la documentación presentada por la persona solicitante y verifica que se encuentre completa en términos del artículo 10 de estas reglas de operación. En caso afirmativo, integra un expediente con la información de la persona solicitante. En caso negativo, devuelve la documentación presentada.

La persona solicitante podrá presentar nuevamente su documentación, siempre y cuando el Programa se encuentre vigente y exista disponibilidad presupuestal.

c) La Dirección revisa la información contenida en la documentación presentada y determina si es procedente o no que la

persona solicitante reciba el apoyo correspondiente al componente solicitado.

En caso de ser procedente, le informa a la Persona beneficiaria dentro de un plazo no mayor a treinta días hábiles contado a partir de la fecha en que se hubiese recibido la documentación completa, de tal situación y de que el Instituto le realizará una visita técnica de verificación para comprobar las condiciones de su domicilio.

En caso de no ser procedente, la Dirección dentro de un plazo no mayor a treinta días hábiles contado a partir de la fecha en que se hubiese realizado la visita de verificación de que se trate, notifica a la persona solicitante de la inviabilidad del otorgamiento del apoyo, así como de las razones que lo justifiquen.

d) La Dirección visita el domicilio de las personas susceptibles de recibir los apoyos del Programa para verificar la existencia de carencias relacionadas con la vivienda.

En caso de que el personal de la Dirección no encuentre a persona alguna en el domicilio, se retirará y dejará, como constancia de asistencia, una copia de la cédula de visita de verificación contenida en el anexo 2 de estas reglas de operación, con la observación de que no encontró a persona alguna en el domicilio y con el aviso de que se comunique con la Secretaría. Si la Dirección, al realizar la segunda visita, no encuentra a persona alguna en el domicilio, se retirará y dejará nuevamente copia de la cédula de visita de verificación como constancia de asistencia.

A las personas que no se les hubiese podido realizar la visita de verificación a la que se refiere este inciso para acceder a los apoyos del Programa, deberán acudir a la Dirección para solicitar una nueva visita, la cual estará sujeta a disponibilidad logística de la propia Dirección.

e) La Dirección, con base en la información recabada en la visita de verificación y la documentación presentada, determina la viabilidad de otorgar el apoyo correspondiente al componente solicitado.

En caso de ser procedente, le informa a la Persona beneficiaria dentro de un plazo no mayor a treinta días hábiles contado a partir de la fecha en que se hubiese llevado a cabo la visita de verificación, de tal situación y de que el Instituto le realizará una visita técnica de verificación.

En caso de no ser procedente, la Dirección dentro de un plazo no mayor a treinta días hábiles contado a partir de la fecha en que se hubiese realizado la visita de verificación de que se trate, notifica a la persona solicitante de que no procede el otorgamiento del apoyo, así como de las razones que lo justifiquen.

f) La Dirección integra o en su caso actualiza el Padrón de personas beneficiarias con la información correspondiente y le proporciona el listado de las Personas beneficiarias al Instituto junto con los expedientes que contienen la documentación de las Personas beneficiarias para que este realice las visitas técnicas de verificación.

g) El Instituto realiza las visitas técnicas de verificación que correspondan en un plazo no mayor a ochenta días hábiles contado a partir de la fecha en que hubiere recibido el listado de las Personas beneficiarias y los expedientes a que se refiere el inciso anterior de este artículo y elabora una cédula por cada visita, conforme al formato contenido en el anexo 3 de estas reglas de operación.

Si la verificación se realiza, en la cédula se indicará la factibilidad de la acción o de las acciones de vivienda a realizar, y se firmará por la persona servidora pública dependiente del Instituto responsable de la visita y por la Persona beneficiaria. Si la persona servidora pública dependiente del Instituto acude a la visita y no encuentra a la Persona beneficiaria o a persona alguna en el domicilio, se retirará y dejará, como constancia de asistencia, un aviso de visita técnica en el cual se especificarán la fecha de la segunda visita de acuerdo con el anexo 4 de estas reglas de operación y los datos de contacto de la Dirección de Vivienda del Instituto para que la Persona Beneficiaria se comunique.

Si el Instituto, al realizar la segunda visita técnica de verificación no encuentra a la Persona beneficiaria o a persona alguna en el domicilio, se retirará y comunicará tal cuestión a la Dirección para efecto de que posteriormente se le brinde a la Persona beneficiaria la información necesaria para darle continuidad a su trámite.

h) El Instituto, una vez realizada la visita técnica de verificación, realiza la acción o las acciones de vivienda correspondientes.

i) El Instituto, una vez concluidos los trabajos de construcción correspondientes realiza la entrega de la acción o las acciones de vivienda realizadas, mediante acta de entrega-recepción conforme al anexo 5 de estas reglas de operación, la cual deberá ser firmada por la Persona beneficiaria.

Capítulo III Derechos, obligaciones y sanciones

Artículo 16. Derechos de las Personas beneficiarias

Las Personas beneficiarias tendrán los siguientes derechos:

I. Solicitar y recibir la información necesaria, de manera clara, oportuna y gratuita para participar en el Programa, así como para conocer el estado de las solicitudes de apoyo que presenten, su aprobación o rechazo, y las razones que justifiquen tal determinación.

II. Tener un trato digno, respetuoso, oportuno, equitativo y sin discriminación alguna.

III. Contar con la reserva y privacidad de su información personal, en términos de la legislación aplicable en materia de protección de datos personales.

IV. Presentar quejas o denuncias ante las autoridades competentes por irregularidades en la operación del Programa.

Artículo 17. Obligaciones de las Personas beneficiarias

Las Personas beneficiarias tendrán las siguientes obligaciones:

I. Proporcionar, de manera oportuna y veraz, la información personal que se les solicite para, en su caso, recibir los apoyos del Programa o para que la Secretaría integre su Padrón de personas beneficiarias, en términos de la legislación aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales.

II. Atender las verificaciones o inspecciones que se deban realizar a sus viviendas para, en su caso, recibir los apoyos del Programa o para su supervisión.

III. Otorgar las facilidades necesarias para el desarrollo de la acción o de las acciones de vivienda que deban recibir como parte del Programa.

Artículo 18. Sanciones de las Personas beneficiarias

En caso de que la Persona Beneficiaria no cumpla con alguna de las obligaciones estipuladas en estas reglas de operación, causará baja definitiva del Programa.

En caso de comprobarse que alguna de las Personas beneficiarias proporcionó información o documentación apócrifa o falsa, será dada de baja del Programa.

El procedimiento para la imposición de las sanciones a que se refieren los párrafos anteriores de este artículo, será desarrollado en términos de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán.

Las sanciones a las que se refiere este artículo, se impondrán sin perjuicio de las responsabilidades administrativas o penales en que pudiese incurrir la persona infractora.

Capítulo IV Participantes

Artículo 19. Instancia ejecutora

El Instituto será la entidad encargada de la ejecución del Programa en coordinación con la Secretaría y, para tal efecto, establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para su planeación, presupuestación, organización, ejecución y evaluación.

El Instituto, en su carácter de instancia ejecutora del Programa, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Ejercer los recursos del Programa de conformidad con sus reglas de operación, los convenios de coordinación celebrados con la Secretaría y las disposiciones legales y normativas aplicables.

II. Integrar la información que genere o que reciba, y que permita comprobar el adecuado ejercicio de los recursos del Programa.

III. Celebrar los convenios, contratos, acuerdos y demás instrumentos jurídicos que sean necesarios para el adecuado desarrollo del Programa.

IV. Determinar la factibilidad técnica de las acciones de vivienda a realizar.

V. Informar a la Secretaría, cuando se requiera, los avances de las acciones de vivienda que realice, la frecuencia y los canales de distribución de los apoyos del Programa.

VI. Desarrollar los procedimientos legales y administrativos necesarios para adquirir los bienes y servicios que permitan realizar las acciones de vivienda que correspondan, en términos de las disposiciones legales y normativas aplicables.

VII. Realizar y supervisar las acciones de vivienda que correspondan con motivo del Programa.

VIII. Publicar y mantener actualizados, en coordinación con la Secretaría, el Padrón de personas beneficiarias del Programa, así como los informes y la documentación sobre el uso y destino de sus recursos, en términos de la legislación aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública.

IX. Proporcionar a la Secretaría la información que corresponda en términos de la legislación aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública, la lista actualizada de personas beneficiarias de las acciones de vivienda concluidas con motivo del Programa en los periodos correspondientes.

X. Brindar a las autoridades competentes en materia de auditoría y fiscalización las facilidades y la información necesarias para el adecuado ejercicio de sus atribuciones.

XI. Difundir y promover el Programa y sus reglas de operación.

XII. Efectuar propuestas para el mejoramiento del Programa o de sus reglas de operación.

XIII. Resolver, en el ámbito de su competencia, las cuestiones legales, administrativas y operativas que se susciten con motivo de la aplicación del Programa.

Artículo 20. Instancia participante

La Secretaría, por conducto de la Dirección, en su carácter de instancia participante del Programa, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Coordinar el destino de los recursos y del presupuesto del Programa.

II. Definir e implementar políticas, lineamientos, criterios y acciones para que los recursos y apoyos del Programa se entreguen de forma oportuna, eficiente y transparente.

III. Realizar la detección de carencias en las viviendas y determinar quienes resulten susceptibles de recibir el apoyo de alguna de los componentes que comprende el Programa.

IV. Coordinarse con el Instituto para que los recursos del Programa se ejerzan de manera oportuna y eficiente.

V. Establecer vínculos de coordinación con instituciones públicas o privadas para el desarrollo del Programa.

VI. Difundir y promover el Programa.

VII. Atender y proporcionar información sobre el Programa a las personas interesadas en acceder a sus apoyos.

VIII. Recibir y sistematizar la documentación presentada por las personas interesadas en acceder a los apoyos del Programa, así como integrar y conservar los documentos necesarios para el trámite de sus solicitudes.

IX. Verificar el cumplimiento de los requisitos y de la documentación presentada por las personas interesadas en acceder a los apoyos del Programa.

X. Efectuar las verificaciones e inspecciones que considere necesarias para la entrega de los apoyos del Programa o para su supervisión.

XI. Integrar la información del Programa, para su seguimiento y difundir sus principales resultados.

XII. Publicar y mantener actualizado, en coordinación con el Instituto, el Padrón de personas beneficiarias del Programa.

XIII. Proponer medidas para el mejoramiento del Programa o de sus reglas de operación en coordinación con el Instituto y, en su caso, con las demás instituciones involucradas en su operación.

XIV. Resolver, en el ámbito de su competencia, las cuestiones legales, administrativas y operativas que se susciten con motivo de la aplicación del Programa.

XV. Resolver las situaciones no previstas en estas reglas de operación en el ámbito de su competencia, para garantizar la correcta operatividad del Programa.

Capítulo V **Seguimiento y evaluación**

Artículo 21. Seguimiento

El seguimiento del Programa se realizará de manera trimestral y será responsabilidad del Instituto, que deberá remitir la información actualizada a la Secretaría en el periodo que corresponda.

El seguimiento del Programa se realizará a través de los indicadores publicados en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables. El Instituto deberá generar la información estadística que sea útil para realizar un informe de resultados con base en los siguientes indicadores:

Programa presupuestario	Subsidios o ayudas	Componente del programa presupuestario	Nombre del indicador	Fórmula y variables
631. Acceso a una Vivienda Asequible, Servicios Básicos y Calidad de los Espacios	Cuarto dormitorio	Cuarto dormitorio construido	Porcentaje de cuartos dormitorio de concreto construidos	$A=(B/C) *100$ B= Total de cuartos dormitorio construidos C=Total de cuartos dormitorio requeridos
	Piso firme	Piso firme de concreto construido	Porcentaje de pisos firmes de concreto construidos	$A=(B/C) *100$ B=Total de pisos firmes de concreto construidos C=Total de pisos firmes de concreto requeridos
	Sanitario ecológico	Sanitario ecológico con biodigestor construido	Porcentaje de sanitarios ecológicos con biodigestor construidos	$A=(B/C) *100$ B=Total de sanitarios ecológicos con biodigestor construidos C=Total de sanitarios ecológicos con biodigestor requeridos
	Cocina ecológica	Cocina ecológica con estufa y chimenea construida	Porcentaje de cocinas ecológicas con estufa y chimenea construidas	$A=(B/C) *100$ B=Total de cocinas ecológicas con estufa y chimenea construidas C=Total de cocinas ecológicas con estufa y chimenea requeridas

Artículo 22. Evaluación

La evaluación del Programa estará a cargo de la Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación y se realizará conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 23. Publicación de informes

La Secretaría y el Instituto deberán publicar anualmente, en su sitio web, los resultados obtenidos del seguimiento de los indicadores y de la evaluación del

Programa, en su caso, así como el Padrón de personas beneficiarias correspondiente, en términos de la legislación aplicable.

Capítulo VI

Disposiciones complementarias

Artículo 24. Publicidad del Programa

En la papelería, empaques y publicidad del Programa deberá incluirse la leyenda siguiente: “Este Programa es gratuito y de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa para fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Para efectos de difusión y promoción, la Secretaría y el Instituto deberán hacer público el Programa mediante la publicación de su información en el sitio web y los demás medios digitales de comunicación de ambas dependencias; así como de la colocación de carteles informativos en sus oficinas.

Artículo 25. Auditoría

La Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, la Auditoría Superior de la Federación y la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, según corresponda, serán las dependencias encargadas de las funciones de auditoría del Programa, de conformidad con las atribuciones, los procedimientos y la programación establecida en las disposiciones legales y normativas aplicables.

El recurso no devengado en la organización, operación y ejecución del Programa será reembolsado a la Secretaría de Administración y Finanzas.

Artículo 26. Quejas y denuncias

Cuando se presuma la existencia de un acto de corrupción, la ciudadanía podrá optar entre promover la queja o denuncia ante el órgano de control interno de la Secretaría, del Instituto, la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, la Auditoría Superior de la Federación y la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, o la entidad fiscalizadora que corresponda, quien la tramitará en términos de las disposiciones legales aplicables.

En la Secretaría se establecerán medios de fácil acceso para que cualquier persona interesada pueda presentar quejas y denuncias por el incumplimiento de las obligaciones de las personas servidoras públicas ante la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno o el órgano de control interno de la Secretaría o del Instituto.

Independientemente de lo anterior, en la papelería del Programa deberá incluirse una dirección y un número telefónico donde cualquier persona ciudadana pueda solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de estas reglas de operación.

Las quejas o denuncias deberán contener datos o indicios suficientes y las circunstancias de tiempo, modo y lugar que permitan advertir la probable responsabilidad de la persona servidora pública. No se considerarán como tales los escritos que tengan por objeto dirimir la resolución del trámite de las solicitudes, cuya resolución les corresponda determinar a la propia Secretaría o a las instancias jurisdiccionales competentes, en términos de lo dispuesto en la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán o en las demás disposiciones legales que regulan los medios de impugnación. En estos casos, la autoridad que tenga conocimiento se limitará a orientar a la persona ciudadana sobre la autoridad competente que deba conocer del asunto.

Artículo 27. Responsabilidades de las personas servidoras públicas

Las personas servidoras públicas que incumplan con las disposiciones de estas reglas de operación serán sancionadas conforme a la legislación en materia de responsabilidades administrativas, con independencia de las responsabilidades penales en que puedan incurrir.

Artículos transitorios

Primero. Entrada en vigor

Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Segundo. Abrogación

Se abrogan el Decreto 87/2025 por el que se emiten las Reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Construyendo Bienestar, Modalidad Cuarto Dormitorio y Piso Firme y el Decreto 89/2025 por el que se emiten las Reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Construyendo Bienestar, Modalidad Sanitarios Ecológicos y Cocinas Ecológicas, publicados en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 27 de junio y 4 de julio, ambos de 2025, respectivamente.

Tercero. Vigencia

Este decreto estará vigente hasta el 30 de septiembre de 2030.

Se expide este decreto en la sede del Poder Ejecutivo, en Mérida, Yucatán, a 14 de mayo de 2026.

(RÚBRICA)

**Mtro. Joaquín Jesús Díaz Mena
Gobernador del Estado de Yucatán**

(RÚBRICA)

**Mtro. Omar David Pérez Avilés
Secretario General de Gobierno**

Esta hoja de firmas forma parte del Decreto por el que se emiten las Reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Construyendo Bienestar, modalidades Cuarto Dormitorio, Piso Firme, Cocina Ecológica y Sanitario Ecológico.

(RÚBRICA)

Ing. Juan Gabriel Sánchez Álvarez
Secretario de Administración y Finanzas

(RÚBRICA)

C. Claudia Estefanía Baeza Martínez
Secretaria de Bienestar

(RÚBRICA)

Lcda. Alaine Patricia López Briceño
Secretaria de Infraestructura para el Bienestar

(RÚBRICA)

Lic. Oscar Adán Valencia Domínguez
Secretario de Anticorrupción y Buen Gobierno

Anexo 1. Formato de solicitud de apoyo del Programa de subsidios o ayudas denominado Construyendo Bienestar, modalidades Cuarto Dormitorio, Piso Firme, Cocina Ecológica y Sanitario Ecológico



SECRETARÍA DE BIENESTAR



ANEXO 1

FORMATO DE SOLICITUD DE APOYO

Programa de subsidios o ayudas denominado Construyendo Bienestar, modalidades Cuarto Dormitorio, Piso Firme, Cocina Ecológica y Sanitario Ecológico

EXPRESIÓN O SUGERENCIA					
DÍA	DEL MES DE	DEL AÑO	MUNICIPIO		
NOMBRE(S) <input type="text"/>					
APELLIDO PATERNO <input type="text"/>			APELLIDO MATERNO <input type="text"/>		
FECHA DE NACIMIENTO <input type="text"/>			EDAD <input type="text"/>		
CURP <input type="text"/>			ESTADO CIVIL <input type="text"/>		
¿HABLA MAYA? <input type="checkbox"/>		¿EL SOLICITANTE ES JEFA (E) DE FAMILIA? <input type="checkbox"/>		¿SE CONSIDERA USTED INDÍGENA? <input type="checkbox"/>	
¿CUÁNTOS MIEMBROS DE LA FAMILIA PRESENTAN ALGUNA DISCAPACIDAD? <input type="text"/>				¿CUÁL? <input type="text"/>	
DIRECCIÓN DEL DOMICILIO <input type="text"/>					
REFERENCIAS DEL DOMICILIO <input type="text"/>					
NÚMERO DE PERSONAS QUE HABITAN EN EL PREDIO <input type="text"/>			HOMBRE <input type="checkbox"/>	MUJER <input type="checkbox"/>	
NÚMERO TELEFÓNICO DEL SOLICITANTE <input type="text"/>					
NOMBRE DE FAMILIAR CERCANO <input type="text"/>					
TELÉFONO DE FAMILIAR CERCANO <input type="text"/>					

Mediante la suscripción de este documento, manifiesto mi interés en participar en el Programa Construyendo Bienestar y acuerdo sujetarme a sus reglas de operación. Asimismo, otorgo mi consentimiento para que la Secretaría de Bienestar y el Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán realicen las acciones de comprobación que resulten necesarias para mi participación en el programa y verificar su adecuado funcionamiento.

Nombre y firma de la persona solicitante

SECRETARÍA DE BIENESTAR

Calle 64 Núm. 518 X 67 Y 65, Centro, C.P. 97000
T + 52 (999) 930 3170 Mérida, Yucatán, México

"Este programa es gratuito y de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa para fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente". Los datos personales aquí recabados serán utilizados para el Programa de subsidios o ayudas denominado Construyendo Bienestar, modalidades Cuarto Dormitorio, Piso Firme, Cocina Ecológica y Sanitario Ecológico. Consulte el aviso de privacidad integral a través de bienestar.yucatan.gob.mx. Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Construyendo Bienestar, modalidades Cuarto Dormitorio, Piso Firme, Cocina Ecológica y Sanitario Ecológico, comunicarse a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, ubicado en la calle 20 A, número 284 B, por 3 C, colonia Xcumpich, C.P. 97204. Edificio administrativo Siglo XXI, primer lugar y segundos pisos. Teléfono (999) 930 38 00.



Anexo 2. Formato de cédula de visita de verificación



**SECRETARÍA
DE BIENESTAR**

**ANEXO 2****FORMATO DE CÉDULA DE VISITA DE VERIFICACIÓN**

Programa de subsidios o ayudas denominado Construyendo Bienestar, modalidades Cuarto Dormitorio, Piso Firme, Cocina Ecológica y Sanitario Ecológico

CÉDULA DE VISITA DE VERIFICACIÓN DEL PROGRAMA CONSTRUYENDO BIENESTAR DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR							
DÍA	<input type="text"/>	DEL MES DE	<input type="text"/>	DEL AÑO	<input type="text"/>	MUNICIPIO	<input type="text"/>
NOMBRE(S) DEL CANDIDATO		<input type="text"/>					
APELLIDO PATERNO DEL CANDIDATO		<input type="text"/>					
APELLIDO MATERNO DEL CANDIDATO		<input type="text"/>					
LOCALIDAD		<input type="text"/>		COLONIA		<input type="text"/>	
HORA DE LA VISITA		<input type="text"/>					
OBSERVACIONES							
<div style="border: 1px solid black; width: 100%; height: 100%;"></div>							
_____ NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE				_____ NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA RESPONSABLE DE LA VISITA DE VERIFICACIÓN			
<p>SECRETARÍA DE BIENESTAR Calle 64 Núm. 518 X 67 Y 65, Centro, C.P. 97000 T + 52 (999) 930 3170 Mérida, Yucatán, México</p>							

"Este programa es gratuito y de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa para fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente". Los datos personales aquí recabados serán utilizados para el Programa de subsidios o ayudas denominado Construyendo Bienestar, modalidades Cuarto Dormitorio, Piso Firme, Cocina Ecológica y Sanitario Ecológico. Consulte el aviso de privacidad integral a través de bienestar.yucatan.gob.mx. Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Construyendo Bienestar, modalidades Cuarto Dormitorio, Piso Firme, Cocina Ecológica y Sanitario Ecológico, comunicarse a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, ubicado en la calle 20A, número 284 B, por 3 C, colonia Xcumpich, C.P. 97204. Edificio administrativo Siglo XXI, primer lugar y segundos pisos. Teléfono (999) 930 38 00.



Anexo 3. Formato de cédula de estudio físico



Programa de subsidios o ayudas denominado Construyendo Bienestar, modalidades Cuarto Dormitorio, Piso Firme, Cocina Ecológica y Sanitario Ecológico

Anexo 3. Formato de Cédula de estudio físico

Acción:		Fecha:																																														
Nombre:																																																
CURP:																																																
Municipio:																																																
Localidad:																																																
Dirección																																																
Ancho Lote:		Largo:																																														
Croquis:				<p>Autorizó</p> <p>Croquis de localización:</p> <p>NORTE</p>																																												
				<p>Simbología</p> <table border="1"> <tr> <td>Calle</td> <td>Pavimento</td> <td>Terracería</td> <td>Brecha</td> </tr> <tr> <td>Suelo</td> <td>Blando</td> <td>Blando con roca</td> <td>Rocoso</td> </tr> <tr> <td>Acceso a maquinaria</td> <td>Si</td> <td>No</td> <td></td> </tr> <tr> <td>⌘ Acometida hidráulica</td> <td>⌋ Puertas</td> <td colspan="2"></td> </tr> <tr> <td>⬛ Acometida eléctrica</td> <td>⌋ Ventanas</td> <td colspan="2"></td> </tr> <tr> <td>V Vivienda existente</td> <td>F Fosa Séptica o BD</td> <td colspan="2"></td> </tr> <tr> <td>C Cocina existente</td> <td>P Pozo</td> <td colspan="2"></td> </tr> <tr> <td>B Baño existente</td> <td>T Tinaco</td> <td colspan="2"></td> </tr> <tr> <td>HE Altura exterior</td> <td>⊕ Árboles con raíz</td> <td colspan="2"></td> </tr> <tr> <td>H Altura interior</td> <td>▨ Ubicación de la Acción</td> <td colspan="2"></td> </tr> <tr> <td>N.P. Nivel de piso</td> <td colspan="3"></td> </tr> </table>	Calle	Pavimento	Terracería	Brecha	Suelo	Blando	Blando con roca	Rocoso	Acceso a maquinaria	Si	No		⌘ Acometida hidráulica	⌋ Puertas			⬛ Acometida eléctrica	⌋ Ventanas			V Vivienda existente	F Fosa Séptica o BD			C Cocina existente	P Pozo			B Baño existente	T Tinaco			HE Altura exterior	⊕ Árboles con raíz			H Altura interior	▨ Ubicación de la Acción			N.P. Nivel de piso			
Calle	Pavimento	Terracería	Brecha																																													
Suelo	Blando	Blando con roca	Rocoso																																													
Acceso a maquinaria	Si	No																																														
⌘ Acometida hidráulica	⌋ Puertas																																															
⬛ Acometida eléctrica	⌋ Ventanas																																															
V Vivienda existente	F Fosa Séptica o BD																																															
C Cocina existente	P Pozo																																															
B Baño existente	T Tinaco																																															
HE Altura exterior	⊕ Árboles con raíz																																															
H Altura interior	▨ Ubicación de la Acción																																															
N.P. Nivel de piso																																																

Nombre del Representante del Instituto




Nombre y firma de la Persona Solicitante

"Participé y comprendí las necesidades y prioridades de mi vivienda"

Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán, Calle 56 No. 419 x 47 y 49 Col. Centro C.P. 97000
 Mérida, Yucatán, México Tel.: (999) 930 30 70 www.ivey.yucatan.gob.mx

"Este Programa es gratuito y de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa para fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente". Los datos personales aquí recabados serán utilizados para el Programa de subsidios o ayudas denominado Construyendo Bienestar, modalidades Cuarto Dormitorio, Piso Firme, Cocina Ecológica y Sanitario Ecológico. Consulte el aviso de privacidad integral a través de <https://bienestar.yucatan.gob.mx/>. Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Construyendo Bienestar, modalidades Cuarto Dormitorio, Piso Firme, Cocina Ecológica y Sanitario Ecológico, comunicarse a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, ubicado en la calle 20 A, número 284 B, por 3 C, colonia Xcupich, C.P. 97204, Edificio administrativo Siglo XXI, primer y segundos pisos. Teléfono (999) 930 38 00".

Anexo 4. Aviso de visita técnica

 <p>RENACIMIENTO MAYA YUCATÁN GOBIERNO DEL ESTADO 2024 - 2030</p>	 <p>IVEY INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE YUCATÁN</p>	<p>INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE YUCATÁN</p>	
<p>Programa de subsidios o ayudas denominado Construyendo Bienestar, modalidades Cuarto Dormitorio, Piso Firme, Cocina Ecológica y Sanitario Ecológico</p> <p>Formato 4. Aviso de Visita Técnica</p>			
<p style="text-align: right;">Asunto: Se deja aviso de visita técnica.</p> <p>Nombre solicitante: _____</p> <p>En el domicilio ubicado en el predio marcado con el número ___ de calle ___ por ___ y ___, del Fracc./Col_____, de la localidad de _____ del municipio de _____, se presentó personal del IVEY el día _____ para realizar la visita técnica, como parte del proceso de su solicitud de apoyo del Programa de subsidios o ayudas denominado Construyendo Bienestar, modalidades Cuarto Dormitorio, Piso Firme, Cocina Ecológica y Sanitario Ecológico. Se procedió a tocar en múltiples ocasiones la puerta de referido predio sin que se encontrara persona o respuesta alguna, y por cuanto no se le encontró a usted y/o a persona alguna en el referido domicilio para llevar a cabo la actividad, se deja el presente aviso de visita técnica, a efecto de que se comunique al Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán al teléfono: (999) 9303070 en la extensión 1300 en un horario de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas para que se le informe la fecha y hora de la próxima visita, a efecto de cumplimentar la visita técnica correspondiente.</p> <p>Sin más por el momento, por su atención, gracias.</p>			

Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán. Calle 56 No. 419 x 47 y 49 Col. Centro C.P. 97000
Mérida, Yucatán, México Tel.: (999) 930 30 70 www.ivey.yucatan.gob.mx

Este Programa es gratuito y de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa para fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente. Los datos personales aquí recabados serán utilizados para el Programa de subsidios o ayudas denominado Construyendo Bienestar, modalidades Cuarto Dormitorio, Piso Firme, Cocina Ecológica y Sanitario Ecológico. Consulte el aviso de privacidad integral a través de <https://bienestar.yucatan.gob.mx/>. Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Construyendo Bienestar, modalidades Cuarto Dormitorio, Piso Firme, Cocina Ecológica y Sanitario Ecológico, comunicarse a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, ubicado en la calle 20 A, número 284 B, por 3 C, colonia Xcumpich, C.P. 97204, Edificio administrativo Siglo XXI, primer y segundos pisos. Teléfono (999) 930 38 00*.

Anexo 5. Formato de acta de entrega-recepción



RENACIMIENTO MAYA
YUCATÁN
GOBIERNO DEL ESTADO | 2024 - 2030

IVEY
INSTITUTO DE VIVIENDA
DEL ESTADO DE YUCATÁN



Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán

Programa de subsidios o ayudas denominado Construyendo Bienestar, modalidades Cuarto
Dormitorio, Piso Firme, Cocina Ecológica y Sanitario Ecológico

Anexo 5. Formato de Acta de entrega-recepción

En la localidad de _____, municipio de _____ del estado de Yucatán, siendo las _____
horas del día _____ del mes de _____ de _____, se levanta esta acta entre el Instituto de Vivienda
del Estado de Yucatán y la persona beneficiaria _____, para
hacer constar la entrega-recepción de una acción correspondiente al Programa de subsidios o ayudas
denominado Construyendo Bienestar, modalidades Cuarto Dormitorio, Piso Firme, Cocina Ecológica
y Sanitario Ecológico.

No. CONTRATO:
NOMBRE DE LA OBRA:
TIPO DE ACCIÓN:

(IMAGEN DE LA ACCIÓN REALIZADA)

DIRECCIÓN:
EMPRESA CONTRATISTA:
RESIDENTE DE LA OBRA:
FECHA DE INICIO DE LA OBRA:
FECHA DE TERMINACIÓN DE LA OBRA:

OBSERVACIÓN GENERAL: A partir de la firma de esta acta, queda entendido que la persona beneficiaria está
enteramente conforme con la acción realizada y se hace responsable de lo que pudiera suceder con las partes que
la conforman.

La persona beneficiaria

Por el organismo ejecutor de obra

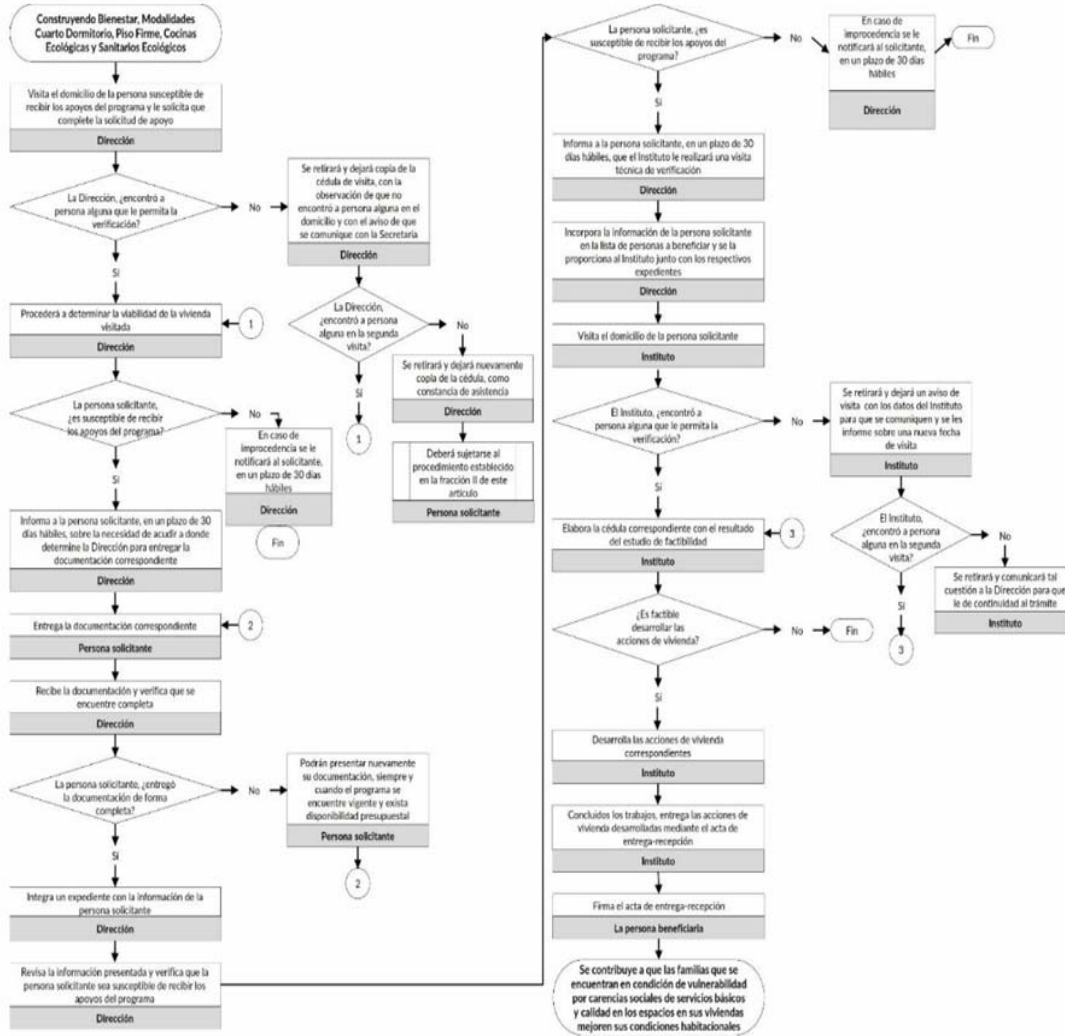
Residente de obra

Director de obra

Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán. Calle 56 No. 419 x 47 y 49 Col. Centro C.P. 97000
Mérida, Yucatán, México Tel: (999) 930 30 70 www.ivey.yucatan.gob.mx

Este Programa es gratuito y de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa para fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente. Los datos personales aquí recabados serán utilizados para el Programa de subsidios o ayudas denominado Construyendo Bienestar, modalidades Cuarto Dormitorio, Piso Firme, Cocina Ecológica y Sanitario Ecológico. Consulte el aviso de privacidad integral a través de <https://bienestar.yucatan.gob.mx/>. Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Construyendo Bienestar, modalidades Cuarto Dormitorio, Piso Firme, Cocina Ecológica y Sanitario Ecológico, comunicarse a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, ubicado en la calle 20 A, número 284 B, por 3 C, colonia Xcumpich, C.P. 97204. Edificio administrativo Siglo XXI, primer y segundos pisos. Teléfono (999) 930 38 00*.

Anexo 6. Diagrama de flujo del procedimiento del Programa de subsidios o ayudas denominado Construyendo Bienestar, modalidades Cuarto Dormitorio, Piso Firme, Cocina Ecológica y Sanitario Ecológico



Anexo 7. Diagrama de flujo del procedimiento del Programa de subsidios o ayudas denominado Construyendo Bienestar, modalidades Cuarto Dormitorio, Piso Firme, Cocinas Ecológicas y Sanitarios Ecológicos

